



# Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CC  
AÑO LXXXIII

Montevideo, 26 de marzo de 2012

N.º 11.563

## SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

### ASUNTOS MINISTERIALES

#### **AUTORIZAR PAGO**

**- N.º Resol. 61168**

Deudas generadas por el C.G.A. a las empresas que se mencionan por montos que se citan. - Expte. M.D.N. N.º 12014913.

#### **PASEN ACTUACIONES**

**- N.º Resol. 61169**

Al Tribunal de Cuentas, a recabar su dictamen respecto a la intervención preventiva en los gastos de M/O y Com. de Servicio que efectúa la D.N.S.F.F.AA., para su Personal Profesional, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12015162.

#### **HACER LUGAR A PETICIÓN**

**- N.º Resol. 61170**

Presentada por el funcionario Jorge L. Torres Vázquez a efectos del pago de la "Compensación Especial" que se menciona. - Expte. M.D.N. N.º 12014972.

#### **PETICIÓN DESESTIMADA**

**- N.º Resol. 61171**

Presentada por el ex.Cbo. 1º Angelo M. López. -Expte. M.D.N. N.º 11055969.

#### **LLAMADO DE ASCENSO INC. 03 M.D.N.**

**- N.º Resol. 61174**

Para la previsión de las vacantes en los Escalafones de la D.N.S.F.F.AA. y aprobar bases generales como se cita. -Expte. M.D.N. N.º 12015316.

#### **NO REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN**

**- N.º Resol. 61175**

Por el presente año lectivo, en la ES.M.A., al Pers. Superior que se mencionan. -Expte. M.D.N. N.º 12013119.

#### **PAGO VIÁTICOS**

**- N.º Resol. 61176**

Otorgar por única vez y con carácter excepcional el pago de un suplemento de viáticos al Personal Militar afectado a las Misiones Operativas de Paz de la O.N.U. y M.F.C.. -Expte. M.D.N. N.º 12000521.

#### **TRASPOSICIÓN DE CRÉDITO**

**- N.º Resol. 61177**

Desde la UE 001 "D.G.S.", a la UE "DI.NAC.I.A." para atender transformaciones de cargo aprobadas por suma que se cita. -Expte. M.D.N. N.º 12013720.

#### **PRÓRROGA DE LICENCIA**

**- N.º Resol. 61178**

Al funcionario Esp. X, Telecomunicaciones, Esc. D, Grado 1 Andrés Figueroa Irago de la DI.NAC.I.A.. -Expte. M.D.N. N.º 11074068.

#### **DESESTIMACIONES**

**- N.º Resol. 61179**

Interpuesto por la Sgto. 1º Sandra Metzger Gómez. -Expte. M.D.N. N.º 11069285.

**- N.º Resol. 61180**

Formulada por el Sr. Fredy C. Castro Mendiola. - Expte. M.D.N. N.º 12006120.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61168**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12014913

Montevideo, **20 MAR. 2012**

VISTO: las resultancias de la Comisión designada por las Resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional 60.501 de 27 de octubre de 2011, modificada por la 60.867 de 9 de enero de 2012.-----

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se encomendó analizar la situación de las deudas generadas por el Comando General de la Armada en el período comprendido entre los años 2007 y 2009.-----

II) que del estudio realizado por dicha Comisión se concluyó que existen elementos que permitirían determinar que se ha entregado la mercadería por parte de las firmas Kerlident (Ricardo Romay) y Barbados S.A..-----

CONSIDERANDO: que esta Secretaría de Estado cuenta con crédito y disponibilidad financiera suficiente para atender la erogación con cargo a fondos ONU.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el artículo 65 del "TOCAF 1996", aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y por el Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar el pago a las siguientes empresas y por los siguientes montos: Barbados S.A. la suma de

U\$S 86.523,53 (dólares estadounidenses ochenta y seis mil quinientos veintitrés con 53/100) y Kerlident (Ricardo Romay) la suma de U\$S 194.739,60 (dólares estadounidenses ciento noventa y cuatro mil setecientos treinta y nueve con 60/100).-----

2do.- Publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase a sus efectos a la Directora de Recursos Financieros - Unidad de Gestión Económica Financiera y al Contador Central del Tribunal de Cuentas destacado en este Ministerio. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. Nº  
El Jefe de la Sección Boletín **11568**

Tts. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VELEZ





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61 169**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12015162

Montevideo, **20 MAR. 2012**

VISTO: la gestión que efectúa la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en el sentido de modificar el Instructivo Nro. 02/MDN/10 de 09 de noviembre de 2010, referente a la tramitación en esta Secretaría de Estado, de Misiones Oficiales, Comisiones de Servicio, Misiones Diplomáticas, Misiones de Paz de O.N.U., Misiones con fondos O.N.U., etc., incorporando el procedimiento a seguir por parte de dicha Dirección Nacional, en la tramitación de Misiones Oficiales y Comisiones de Servicio de su Personal Profesional.-----

RESULTANDO: I) que las precitadas Misiones Oficiales y Comisiones de Servicio que realiza la mencionada Dirección Nacional, tienen por finalidad capacitar a su Personal Profesional, financiándose el cumplimiento de las mismas con Fondos de Terceros que administra dicho Organismo y que son aportados por los usuarios del servicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 5to. del Decreto-Ley 15.675 de 16 de noviembre de 1984 y por el artículo 39 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.-----

II) que la Asesoría Jurídica de la citada Dirección Nacional emitió dictámen expidiéndose en el sentido que en la tramitación de las señaladas Misiones Oficiales y Comisiones de Servicio, no se requiere la intervención preventiva en los gastos, por parte del

Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Constitución de la República.-----

III) que por el contrario, el Departamento Jurídico-Notarial y el Asesor Letrado de la Dirección General de Recursos Financieros de este Ministerio, entienden que las referidas Misiones Oficiales y Comisiones de Servicio que cumpla el Personal Profesional de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, deben ser intervenidas preventivamente en cuanto a los gastos que las mismas generen, por el mencionado Tribunal de Cuentas.--

CONSIDERANDO: que en mérito a las opiniones jurídicas divergentes que se señalan, se estima conveniente como medida para mejor proveer, formular consulta al Tribunal de Cuentas sobre la situación planteada, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el numeral 6to. del artículo 181 de la Constitución de la República y por la Resolución del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2004.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

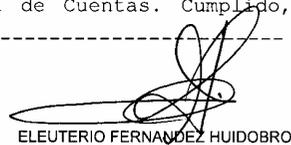
R E S U E L V E:

1ro.- Pasen las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas, a efectos de recabar su dictámen respecto a la intervención preventiva en los gastos de las Misiones Oficiales y Comisiones de Servicio que efectúa la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, a efectos de



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

capacitar a su Personal Profesional, las cuales se financian con Fondos de Terceros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5to. del Decreto-Ley 15.675 de 16 de noviembre de 1984 y por el artículo 39 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.-----  
2do.- Publíquese y pase al Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-----

  
ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

DGRRFF  
IG/ct



Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11563**  
El Jefe de la Sección Boletín  
Tts. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61170**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12014972 Montevideo, **20 MAR. 2012**

VISTO: la petición presentada por el funcionario Jorge Luis Torres Vázquez perteneciente al Departamento Financiero Contable de esta Secretaría de Estado, en el sentido que se le abone la diferencia por concepto de pago de la "Compensación Especial" establecida por el artículo 92 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008.-----

RESULTANDO: I) que el precitado artículo 92 de la Ley 18.362 establece una compensación para los funcionarios que en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos de la misma y con un alto grado de especialización, compromiso y dedicación.-----

II) que el artículo 1ro. del Decreto 793/008 de 29 de diciembre de 2008, reglamentario de la precitada norma legal establece que: "Otórgase en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", una "Compensación Especial" para aquellos funcionarios que desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del mismo, en aplicación del artículo 92 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, cuyo monto será regulado

de acuerdo al grado de especialización y niveles de dedicación de dichos funcionarios".-----

III) que el artículo lro. in fine del citado Decreto 793/008, establecía en su redacción original que: "En ningún caso la retribución del funcionario podrá superar el 70% del salario nominal de un Director General, en consecuencia, se disminuirá la partida en los casos que sea necesario para el cumplimiento de dicha condición".-----

IV) que el peticionario expresa que se le descontaron en el período comprendido entre octubre de 2008 y marzo de 2011, parte del monto que le correspondía percibir por concepto de la referida "Compensación Especial" mensual, en aplicación del mencionado artículo lro. in fine del Decreto 793/008.-----

CONSIDERANDO: I) que por el Decreto 164/011 de 11 de mayo de 2011, se modificó el artículo lro. in fine del señalado Decreto 793/008, estableciéndose que: "En ningún caso la retribución del funcionario podrá superar el tope máximo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002, en consecuencia, se disminuirá la partida en los casos que sea necesario para el cumplimiento de dicha condición legal".-----

II) que el precitado artículo 21 de la Ley 17.556 prescribe: "Ninguna persona física que preste servicios personales al Estado, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

salariales mensuales permanentes, por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% (sesenta por ciento) de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República".-----

III) que la aplicación del señalado artículo lro. in fine del Decreto 793/008 con su nueva redacción modificativa dada por el citado Decreto 164/011, a la "Compensación Especial" mensual que percibió el titular en el referido período octubre de 2008 a marzo de 2011, determina que corresponde hacer lugar a la petición del mismo, debiéndosele liquidar según el Informe del Departamento Contabilidad que luce a fojas 17 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2012.01497-2 por concepto de diferencia del pago de la "Compensación Especial" mensual en el señalado período, un monto nominal de \$ 19.375,91 (pesos uruguayos diecinueve mil trescientos setenta y cinco con 91/100), como asimismo por concepto de diferencia de aguinaldo la suma de \$ 1.614,66 (pesos uruguayos mil seiscientos catorce con 66/100).-----

IV) que existe una pretensión similar a la del titular, la cual fue resuelta a favor de la titular de aquélla, mediante la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 60.463 de 20 de octubre de 2011.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el numeral 6to. del artículo 181 de la Constitución de la República.-----

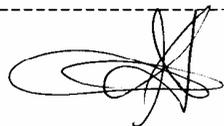
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Hacer lugar a la petición presentada por el funcionario Jorge Luis Torres Vázquez, perteneciente al Departamento Financiero Contable de esta Secretaría de Estado, a efectos que se le abone la diferencia por concepto de pago de la "Compensación Especial" establecida por el artículo 92 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, correspondiente al período comprendido entre octubre de 2008 y marzo de 2011.-----

2do.- Disponer el pago nominal de la suma de \$ 19.375,91 (pesos uruguayos diecinueve mil trescientos setenta y cinco con 91/100) por concepto de diferencia del pago de la referida "Compensación Especial" mensual percibida por el titular y por concepto de aguinaldo un monto de \$ 1.614,66 (pesos uruguayos mil seiscientos catorce con 66/100), ambas sumas correspondientes al período mencionado en el numeral precedente.-----

3ro.- Publíquese y pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en este Ministerio y a la Dirección General de Recursos Financieros, Departamento Contabilidad (UE-001) a sus efectos. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11563**  
Jefe de la Sección Boletín

Tt. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen MILEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61171**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

11055969

Montevideo, **20 MAR. 2012**

VISTO: la petición formulada por el ex-Cabo de 1ra. Angelo María López por la cual solicita su pase a situación de retiro voluntario.-----

RESULTANDO: I) que el titular ingresó en el Batallón "24 de abril" de Infantería Nro. 3 con fecha 1ro. de octubre de 1989, siendo Baja el 31 de octubre de 1992 por la causal "Frecuentes Faltas contra la Disciplina" "Conducta Mala".---

II) que con fecha 1ro. de julio de 1994 ingresó voluntariamente en el Batallón de Ingenieros de Combate Nro. 6, siendo Baja con fecha 31 de marzo de 2011 por "Rescisión del Documento Servicio Militar" "Conducta Buena".-----

CONSIDERANDO: I) que acorde a lo informado por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el peticionante computó 19 años y 10 meses de servicios militares simples, al 31 de marzo de 2011, fecha de su baja presupuestal.-----

II) que el peticionante no reunió los requisitos exigidos por el artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) del 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992 el cual, regula el retiro voluntario, estableciendo para el Personal Subalterno, acreditar 20 años de servicios militares simples efectivamente cumplidos.-----

III) que se confirió vista al  
 peticionante acorde a lo establecido por el artículo 75 del  
 Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, quien no la  
 evacuó.-----

IV) que de acuerdo a lo expresado  
 corresponde desestimar la petición formulada.-----

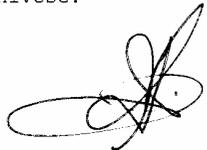
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a los informes  
 del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas,  
 del Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del  
 Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar la petición presentada por el ex-Cabo de  
 1ra. Angelo María López por la cual solicita su pase a  
 situación de retiro voluntario.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento  
 Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional  
 notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. Nº  
 El Jefe de la Sección/Boletín

11563

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen GÓMEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61174**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12015316

Montevideo, 23 MAR 2012

VISTO: la necesidad de proveer las vacantes de ascenso  
 en los Escalafones Civiles de la Dirección Nacional de  
 Sanidad de las Fuerzas Armadas del Inciso 03 "Ministerio de  
 Defensa Nacional", de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO	NIVEL	CANT.	DENOMINACIÓN	TIPO CONTRATO
A10 Médico	Técnico III	15	Técnico III	FP
A10 Médico		9	Jefe de Sección	FP
A9 Médico		31	Sub Jefe de Sección	FP
A8 Médico	Técnico IV	18	Médico General	FP
A8 Médico	Técnico IV	6	Médico Traumatólogo	FP
A8 Médico	Técnico IV	1	Médico Legista	FP
A8 Médico	Técnico IV	1	Médico Administrador en Salud	FP
A8 Médico	Técnico IV	3	Médico Internista	FP
A8 Médico	Técnico IV	7	Médico Pediatra	FP
A8 Médico	Técnico IV	6	Médico Ginecólogo	FP
A8 Médico	Técnico IV	6	Médico Intensivista de Adultos	FP
A8 Médico	Técnico IV	4	Médico Intensivista de Pediátrico	FP
A8 Médico	Técnico IV	1	Médico Hemoterapeuta	FP
A8 Médico	Técnico IV	2	Médico Cirujano de Tórax	FP
A8 Médico	Técnico IV	2	Médico Anatomopatólogo	FP
A8 Médico	Técnico IV	1	Médico Neumólogo	FP
A8 Médico	Técnico IV	1	Médico Neurólogo	FP
A8 Médico	Técnico IV	4	Médico Neonatólogo	FP
A8 Médico	Técnico IV	2	Médico Cirujano Vascular	FP
A8 Médico	Técnico IV	1	Médico Neurocirujano	FP
A8 Médico	Técnico IV	2	Médico Cirujano Cardíaco	FP
A8 Médico	Técnico IV	2	Médico cirujano Pediátrico	FP
A8 Médico	Técnico IV	1	Médico Cirujano Plástico	FP
A8 Médico	Técnico IV	8	Médico Anestesiista	FP
A8 Médico	Técnico IV	2	Médico Imagenólogo	FP
A8 Médico	Técnico IV	1	Médico Electroencefalografista	FP
A8 Médico	Técnico IV	1	Médico Nefrólogo Infantil	FP
A8 Médico	Técnico IV	2	Médico Psiquiatra Infantil	FP
A8 Médico	Técnico IV	1	Médico Psiquiatra de Adolescentes	FP
A8 Médico	Técnico IV	2	Médico Psiquiatra de Adultos	FP
A8 Médico	Técnico IV	2	Médico Oftalmólogo	FP
A8 Médico	Técnico IV	1	Médico Genetista	FP



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

A8 Médico	Técnico IV	1	Médico Fisiatra	FP
A8 Médico	Técnico IV	2	Médico Endocrinólogo	FP
A10 Odontólogo	Técnico III	2	Técnico III Odontólogo	FP
A10 Odontólogo		3	Jefe de Sección	FP
A9 Odontólogo		4	Sub Jefe de Sección	FP
A8 Odontólogo	Técnico IV	1	Odontólogo General	FP
A8 Odontólogo	Técnico IV	4	Odontopediatría	FP
A10 Químico		3	Jefe de Sección Laboratorista	FP
A10 Químico		2	Jefe de Sección Farmacéutico	FP
A9 Químico		1	Sub Jefe de Sección Laboratorista	FP
A5 Psicólogo	Técnico VII	6	Técnico VII Psicólogo	FP
A5 As. Social	Técnico VII	2	Técnico VII Asistente Social	FP
A7 Nutricionista	Técnico V	1	Técnico V Nutricionista	FP
B9 Adm. Pública	Técnico V	1	Técnico V Administración Pública	FP
B5 Obst-Partera	Técnico VI	4	Técnico VI Obstetras Parteras	FP
B5As.Hig. Dental	Técnico VI	2	Técnico VI Asistente Dental	FP
B5As.Hig. Dental	Técnico VI	2	Técnico VI Higienista Dental	FP
B9 Arch. Méd.		1	Jefe de Sección	FP
B5 Arch. Méd.	Técnico VI	3	Técnico VI Lic. en Archivos Médicos	FP
B4 Arch. Méd.	Técnico VII	1	Técnico VII Lic. en Archivos Médicos	FP
B5 Laboratorista	Técnico VI	5	Técnico VI Laboratorista	FP
D5 Proc. Datos	Especialista VII	1	Especialista VII Administrador Redes y Serv.	FP
D4 Proc. Datos	Especialista IX	3	Especialista IX Administrador Redes y Serv.	FP
D4 Proc. Datos	Especialista IX	3	Especialista IX Técnico Informático	FP
D3 Proc. Datos	Especialista X	2	Especialista X Técnico Informático	FP
D10 Lab. Dental	Especialista II	1	Especialista II Laboratorista Dental	FP
D9 Lab. Dental	Especialista III	1	Especialista III Laboratorista Dental	FP
D5 C. Económicas	Especialista VII	1	Especialista VII Ciencias Económicas	FP
TOTAL CARGOS		209	TOTAL LLAMADOS	60

RESULTANDO: que los ascensos de los funcionarios de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, se realizarán por Concurso de Méritos y Antecedentes o de Oposición y Méritos y se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo

49 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y artículo 1ro. del Decreto 377/011 de 4 de noviembre de 2011.-----

CONSIDERANDO: que a los efectos de la provisión de vacantes de Ascensos se dispone la realización de un llamado a Concurso al que sólo podrán postularse los funcionarios presupuestados del Inciso, pertenecientes a cualquier Escalafón, Serie y Grado siempre que reúnan el perfil y los requisitos del cargo a proveer.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y artículo 1ro. del Decreto 377/011 de 4 de noviembre de 2011.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Convocar al llamado de Ascenso del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" para la provisión de las vacantes de ascenso en los Escalafones mencionados en el VISTO que forman parte integrante de la presente Resolución en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas".-----

2do.- Aprobar las Bases Generales del llamado a Concurso de Ascenso del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", de los distintos Escalafones, Series y Grado Civiles de la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", acorde a lo dispuesto en los Anexos que forman parte de la presente Resolución.-----

3ro.- Designar como Integrantes de los Tribunales en calidad de Titulares y Suplentes para los Concursos de Ascenso según lo dispuesto en el Anexo que forman parte de la presente Resolución.-----

4to.- Encomendar a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas las convocatorias, las comunicaciones y las notificaciones pertinentes así como todo lo relativo a la coordinación y la fiscalización de todos los aspectos vinculados a los procedimientos referentes al presente llamado a Concurso de Ascenso.-----  
5to.- Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a efectos dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4to. de la presente Resolución. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. N°  
El Jefe de la Sección Boletín

11563

Tte. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen



SPC  
MLR/al



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61175**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12013119

Montevideo, **23 MAR. 2012**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Fuerza Aérea solicita se excluya por el presente año lectivo de la realización de los Cursos Regulares a dictarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, a determinado Personal Superior.-----

CONSIDERANDO: que la presente solicitud está motivada por razones de servicio.-----

ATENTO: a lo establecido por los Decretos 34/992 y 35/992 de 23 de enero de 1992.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Excluir por el presente año lectivo de realizar los Cursos Regulares a dictarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, al Personal Superior que a continuación se menciona por razones de servicio:-----

CURSO SUPERIOR DE COMANDO

- Teniente Coronel (Av.) don Charles A. Fernández
- Teniente Coronel (Av.) don Leonardo M. Rodríguez
- Mayor (Av.) don Heriberto G. Gancio
- Mayor (Nav.) don Richard H. González
- Mayor (Av.) don Marcelo O. Cavalero
- Mayor (Av.) don Walter J. Acuña
- Mayor (Nav.) don Juan C. Garrido

- Mayor (Av.) don Néstor F. Ramírez
- CURSO BASICO DE COMANDO
- Mayor (Nav.) don Gabriel E. Falco
  - Mayor (Nav.) don Telémaco Braida
  - Mayor (Av.) don Víctor López
  - Mayor (S.A.) don Pedro B. Durand
  - Capitán (Av.) don Santiago Rovira
  - Capitán (Av.) don Sergio I. Calistro
  - Capitán (Av.) don Martín A. Campoamor
  - Capitán (Nav.) don Mario A. Suárez
  - Capitán (Nav.) don Marcelo R. Orellana
  - Capitán (Nav.) don Daniel F. Sarasola
  - Capitán (T.P.) doña Adriana Rampi
- CURSO ELEMENTAL DE COMANDO
- Teniente 1ro. (Av.) don Esteban A. Poiso
  - Teniente 1ro. (Nav.) doña Ana L. Vilches
  - Teniente 1ro. (Av.) don Fernando De Rebolledo
  - Teniente 1ro. (Av.) don Richard F. Epifanio
  - Teniente 1ro. (Av.) don Luis A. Antonini
  - Teniente 2do. (Av.) don Rodrigo A. Siqueira
  - Teniente 2do. (Nav.) doña Vittoria L. Pauletti
  - Teniente 2do. (Nav.) don Leonel Romero
  - Teniente 2do. (Nav.) doña Silvia E. Caravia
  - Teniente 2do. (Nav.) don Sergio A. Apolo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

2do.- Publíquese y pase al Comando General de la Fuerza  
Aérea. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SECFM11  
JM/jmd



Publicado en Boletín M.D.N. N° **11563**  
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN)   
Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61176**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12000521

Montevideo, **23 MAR. 2012**

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército referente a la propuesta de pago de un suplemento de viáticos por única vez y con carácter excepcional al Personal que participe en las Misiones Operativas de Paz por parte de la Organización de las Naciones Unidas y al Personal afectado en Misión de la Multinacional Force Operation (MFO).-----

RESULTANDO: que por el Oficio 429/Q/MP/2011 de lro. de diciembre de 2011, el Comandante en Jefe del Ejército elevó a esta Secretaría de Estado la propuesta correspondiente a su Fuerza.-----

CONSIDERANDO: que la Unidad de Gestión Económico Financiera de este Ministerio informó que existe disponibilidad financiera para afrontar el pago de las referidas partidas.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

lro.- Otorgar con carácter excepcional y por única vez, un suplemento en los viáticos que percibe el Personal Militar afectado a las Misiones Operativas de Paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Personal afectado en Misión de la Multinacional Force Operation (MFO) en la

Península de Sinaí, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, según se establece a continuación:

MISIONES OPERATIVAS DE PAZ DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

GRADO	VIATICO ONU
Coronel	3.820,00
Tte. Cnel	3.370,00
Mayor	2.820,00
Capitán	2.370,00
Tte. 1°	1.980,00
Tte. 2°	1.980,00
Alférez	1.980,00
SOM	1.390,00
Sgto 1°	1.390,00
Sgto	1.195,00
Cbo. 1°	1.100,00
Cbo. 2°	1.100,00
Sdo. 1°	1.100,00

MISION DE LA  
FORCE OPERATION EN LA PENINSULA DEL SINAI

MULTINATIONAL

GRADO	VIATICOS SINAI (DIARIOS)
Tte. Cnel	80,00
Mayor	66,66
Capitán	53,33
Tte. 1°	46,66



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Tte. 2°	46,66
Alferez	46,66
SOM	33,33
Sgto 1°	30,00
Sgto	28,33
Cbo. 1°	26,66
Cbo. 2°	26,66
Sdo. 1°	26,66

2do.- Publíquese, remítase copia al Comando General del Ejército y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Gestión Económico Financiera (UGEF).-----  
Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



Publicado en Boletín M.D.N. Nº  
Jefe de la Sección Boletín

**11563**

1º (MDN)

Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61177**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12013720

Montevideo, **23 MAR. 2012**

VISTO: la necesidad de la reasignación de una partida para atender las transformaciones de cargos aprobadas por la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de abril de 2011 (número interno 89.089) para funcionarios civiles de la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", al amparo del artículo 40 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006.-----

CONSIDERANDO: I) que en el Ejercicio 2010 la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" disponía de crédito en los Objetos del Gasto 092.004 "Partida global para reformulación de estructuras, 092.006 "Partida global por cese de incentivo por retiro" y 092.007 "Partida global para reestructuras art.6 Ley 18.362", a los efectos de atender las erogaciones necesarias para las transformaciones.-----

II) que en el Ejercicio 2011 la Contaduría General de la Nación transfirió los créditos de dichos Objetos del Gasto, a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", Programa 300 "Defensa Nacional", Objeto del Gasto 099.001 "Partida Proyectada".-----

III) que resulta necesario realizar la reasignación de los créditos a los efectos de atender la erogación resultante de las transformaciones de cargo aprobadas.-----

IV) que se recabó el asesoramiento de la Contaduría General de la Nación.-----

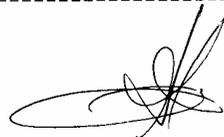
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el numeral 3) del artículo 72 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, modificativas y concordantes.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Trasponer por un importe de \$ 6:053.074,00 (pesos uruguayos seis millones cincuenta y tres mil setenta y cuatro con 00/100), créditos desde el Objeto del Gasto 099.001 "Partida Proyectada" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría Estado", Programa 300 "Defensa Nacional" hacia el Objeto del Gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", en el Ejercicio 2012.-----

2do.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable de esta Secretaría de Estado y a la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica". Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N. Nº  
El Jefe de la Sección Boletín

11563

Tta. 1ª (MDN)

Ma. del Carmen VILEY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. 61178

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

11074068

Montevideo, 23 MAR. 2012

VISTO: la solicitud formulada por el Especialista X, Telecomunicaciones, Escalafón D, Grado 1 Andrés Figueroa Irago perteneciente a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, para que se le conceda prórroga de licencia especial sin goce de sueldo por el término de 6 (seis) meses a partir del 1ro. de febrero de 2012.-----

RESULTANDO: que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 60.400 de 13 de octubre de 2011, se concedió al titular licencia especial sin goce de sueldo por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 1ro. de setiembre de 2011.-----

CONSIDERANDO: I) que continúan los motivos por los cuales solicitó la licencia especial sin goce de sueldo.----

II) que el inciso 1ro. del artículo 71 de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002 en la redacción dada por el artículo 25 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, establece que se podrá conceder licencia en casos debidamente fundados.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el

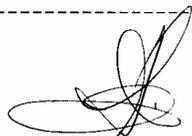
Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del  
Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Conceder al funcionario Especialista X,  
Telecomunicaciones, Escalafón D, Grado 1 Andrés Figueroa  
Irago perteneciente a la Dirección Nacional de Aviación  
Civil e Infraestructura Aeronáutica, prórroga de licencia  
especial sin goce de sueldo por el término de 6 (seis)  
meses, a partir del 1ro. de febrero de 2012.-----

2do.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos  
Financieros - Departamento Financiero Contable de este  
Ministerio, a la Dirección Nacional de Aviación Civil e  
Infraestructura Aeronáutica para la notificación del  
interesado y demás efectos y a la Contaduría General de la  
Nación. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

SPC  
LR/gp

Publicado en Boletín M.D.N. Nº  
11563  
Jefe de la Sección Boletín

Tts. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61179**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

11069285

Montevideo, **23 MAR. 2012**

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en  
subsidio interpuestos por la Sargento 1ro. Sandra Metzger  
Gómez contra la Resolución 45/11 de 12 de octubre de 2011  
del Director General de los Servicios de las Fuerzas  
Armadas.-----

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se  
desestimó la petición del recurrente por la cual solicitó su  
ascenso al grado de Sub Oficial Mayor en la vacante que dejó  
el Sub Oficial Mayor José María Tobó.-----

II) que por la Resolución 51/2011 de 27 de  
octubre de 2011 del Director General de los Servicios de las  
Fuerzas Armadas se desestimó el recurso de revocación  
interpuesto franqueándose el recurso Jerárquico para ante el  
Ministerio de Defensa Nacional.-----

III) que la recurrente se agravia por  
cuanto no se han dispuesto los ascensos de precepto y se ha  
cercenado su derecho al ascenso.-----

IV) que el titular de la vacante generada  
a la que se pretende acceder por parte de la recurrente,  
pasó a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 30  
de agosto de 2011, permaneciendo el mismo en servicio activo  
hasta su regreso de Misión Oficial en la República  
Democrática del Congo; la Baja presupuestal se produjo el 31  
de enero de 2012, fecha en la cual se generará efectivamente  
dicha vacante.-----

V) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma acorde a la normativa vigente.-----

CONSIDERANDO: I) que la referida Sargento lro. alcanzó la edad límite para configurar causal de pase a situación de retiro obligatorio por edad el 7 de diciembre de 2011, conforme lo establecido en la Ley 17.578 de 29 de octubre de 2002.-----

II) que la recurrente recién podrá aspirar al cargo una vez que la vacante exista presupuestalmente, esto es a partir del lro. de febrero de 2012, fecha en la cual la misma se encontrará en situación de retiro por la causal antes invocada.-----

III) que es entonces a partir del lro. de febrero de 2012, entre todos los funcionarios en condiciones de ascender; que se podrá determinar a quién le será conferido en ascenso en la vacante pretendida.-----

IV) que la lesión de la carrera de la recurrente no existió, por cuanto la recurrente ascendió a Sargento lro. el lro. de febrero de 2008, quedando en condiciones de ser considerada para el ascenso al Grado inmediato con fecha lro. de febrero de 2009, fecha en la cual no existió vacante para el Grado pretendido, siendo la vacante de Sub Oficial que se pretende, en estos autos, la primera que se genera en la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, desde el último ascenso de la titular; lro. de febrero de 2008.-----

V) que conforme lo establece la normativa aplicable a los funcionarios Escalafón K "Militar", de la referida Dirección General, los ascensos a Sub Oficial Mayor



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

..." se otorgarán durante el mes de febrero de cada año con retroactividad al día lro. de dicho mes, estableciéndose asimismo ..."no excederse en la edad máxima exigible en cada grado acorde a la normativa vigente, 52 años para el presente caso.-----

VI) que de acuerdo a lo expresado, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto.---

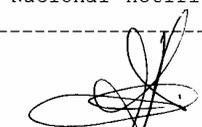
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica de este Ministerio y a lo establecido por la Ley 17.578 de 29 de octubre de 2002 y por los artículos 49 y 51 literal e) del Decreto 143/996 de 23 de abril de 1996 modificado por el Decreto 202/009 de 4 de mayo de 2009.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la Sargento lro. Sandra Metzger Gómez contra la Resolución 45/11 de 12 de octubre de 2011 del Director General de los Servicios de las Fuerzas Armadas confirmándose el Acto Administrativo impugnado.-----

2do.- Publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese a la recurrente. Cumplido, archívese.-----

  
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11563**  
del Jefe de la Sección Boletín  
s. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen

DCAR.  
SPC/ro.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N M.D.N. **61180**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12006120

Montevideo, **23 MAR. 2012**

VISTO: la petición formulada por el señor Fredy Casiano Castro Mendiola, por la cual solicita acumulación de servicios al amparo de lo establecido por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004.-----

RESULTANDO: I) que el titular prestó servicios en el Comando General de la Armada desde el 1ro. de marzo de 1968 hasta el 31 de diciembre de 1977.-----

II) que por la Resolución AP304/2010 de 22 de noviembre de 2010 se le otorgó al peticionante una Jubilación Servicios Comunes Industria y Comercio por la causal edad avanzada, al amparo del Banco de Previsión Social a partir del 29 de octubre de 2010.-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 6to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004 establece que: "los servicios que hubieren dado lugar a cualquier beneficio de jubilación, retiro o pensión, inclusive con vigencia anterior a la fecha de la presente ley, no podrán ser acumulados", lo cual fue reglamentado por el artículo 8 del Decreto 66/005 de 18 de febrero de 2005.-----

II) que al existir una pasividad otorgada al titular al amparo del Banco de Previsión Social, no corresponde acceder a la acumulación solicitada.-----

III) que habiéndose otorgado vista al peticionante acorde a lo establecido por el artículo 75 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, el mismo no la evacuó.-----

IV) que de acuerdo a lo expresado, corresponde desestimar la petición formulada.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar la solicitud de acumulación de servicios del señor Fredy Casiano Castro Mendiola al amparo de lo establecido por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004.-----

2do.- Publíquese y pase al Departamento Administración Documental para la notificación del peticionante y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-----

  
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Publicado en Boletín M.D.N.  
Jefe de la Sección Boletín

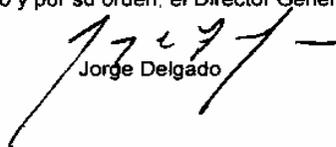
**11563**

Tto. 1º (MDN)  
Ma. del Carmen



Fojas 2095, luce firma del Señor Director General de Secretaría del M.D.N.  
finalizando el presente Boletín 11.563 de fecha 26 de marzo de 2012.

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

  
Jorge Delgado

\_\_\_\_\_